

REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA RECOGIDA DE INFORMACIÓN DURANTE LA INSPECCIÓN DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN EN LAS QUE SE MANTENGAN DETERMINADOS ANIMALES CON FINES GANADEROS

16-09-2009

Normativas

Base legal:

Directiva 91/629/CEE del Consejo, de 19 de noviembre

de 1991, relativa a las normas mínimas para la protección de

terneros.

[DIR1991-1-7.pdf](#) [1]

Directiva 91/630/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1991, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos.

[DIR1991-1-10.pdf](#) [2]

Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas

[DIR1998-23-27.pdf](#) [3]

Directiva 1999/74/CE del Consejo, de 19 de julio de 1999, por la que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras

[DIR1998-23-27.pdf](#) [3]

DECISIÓN DE LA COMISIÓN de 14 de noviembre de 2006 por la que se establecen requisitos mínimos para la recogida de información durante la inspección de unidades de producción en las que se mantengan determinados animales con fines ganaderos

[DEC2006-39-47.pdf](#) [4]

Enlaces:

[1] <http://admin.besana.es/legislacion/leg/doce/DIR1991-1-7.pdf>

[2] <http://admin.besana.es/legislacion/leg/doce/DIR1991-1-10.pdf>

[3] <http://admin.besana.es/legislacion/leg/doce/DIR1998-23-27.pdf>

[4] <http://admin.besana.es/legislacion/leg/doce/DEC2006-39-47.pdf>